



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 428

Artículo 1º: Autorízase un aumento del 25% (Veinticinco por ciento) sobre las tarifas /
----- vigentes para el servicio de taxis.-

Artículo 2º: Las tarifas a aplicar por el concesionario será la siguiente:

Bajada de Bandera	\$a. 27,75
Por cada 100 mts. recorridos	2,88
Por cada minuto de espera	2,88

SERVICIOS ESPECIALES:

Casamiento por Civil	\$a. 277,50
Casamiento por Iglesia	277,50
Traslado a Fotografía	277,50
Bautismo	277,50
Acompañamiento Fúnebre	277,50
Acompañamiento Fúnebre Económico	125,00

Artículo 3º: Fuera del perímetro previsto en el Art. 23, el precio del viaje será con-
----- venciónal entre el conductor y el pasajero pero no podrá exceder de \$a. 15
el Kilómetro recorrido y \$a. 25,75 el Kilómetro destino.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DÍA 10 de AGOSTO DE 1984.-